

PLIEGO DE VIOLACIONES

A CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN SALARIAL 2016

Hermosillo Sonora, 18 de febrero de 2016

1. CLÁUSULA 10. DERECHOS IRRENUNCIABLES Y CASOS NO PREVISTOS

Violación:

La Universidad de Sonora modificó unilateralmente el convenio establecido desde el 8 de Octubre de 2003, en la forma de contabilizar y pagar las horas de sobrecarga para los programas de posgrados.

Reparación:

Que se respete el convenio relativo a la forma de contabilizar y pagar las horas de sobrecarga para los programas de posgrado y se pague de manera inmediata el retroactivo a partir de la segunda quincena de agosto de 2015.

2. CLÁUSULA 12. DERECHOS MÍNIMOS

Violación:

La Universidad de Sonora no cumple con su obligación como patrón de proporcionar los derechos mínimos de los trabajadores tales como VIVIENDA DIGNA y SEGURIDAD SOCIAL OPORTUNA Y DE CALIDAD: incumple cabalmente la obligación de vivienda; los servicios médicos los deja en manos de un organismo que no cubre en su totalidad las necesidades de salud de la planta académica, según lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Federal del Trabajo y demás códigos y reglamentos laborales en donde se consagran estos derechos irrenunciables de los trabajadores.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora cumpla como patrón y se dé cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo, con relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos de que la Universidad de Sonora nos proporcione una vivienda digna. Para tal efecto, la Universidad deberá de llevar a cabo un programa de vivienda que contemple diferentes modalidades, tales como adquisición, construcción, ampliación y remodelación de vivienda. Además, se demanda que la Universidad de Sonora, en su calidad de patrón, asuma su responsabilidad y otorgue los servicios de salud en tanto no resuelva la problemática con el ISSSTESON.

3. CLÁUSULA 36. CARÁCTER DE LAS PLAZAS

Violación:

Numeral 1: No se llevó a cabo, durante el semestre 2015-2, el análisis del total de carga académica impartida en cada área de trabajo académico en los departamentos de la Universidad.

Numeral 3: Los profesores de asignatura, cuya programación académica en el semestre 2016-1 resultó inferior en número de horas-semana-mes a las que tienen indeterminadas, reclaman el incumplimiento de lo establecido en el numeral 3 de la presente cláusula.

Reparación:

Numeral 1: Que, antes de que finalice el mes de marzo del presente año se realice el análisis del total de carga académica impartida en cada área de trabajo académico en los departamentos de la Universidad y se proceda a indeterminar de manera automática la carga que resulte disponible.

Numeral 3: Que de manera inmediata se les pague la cantidad adeudada a los profesores que se encuentran en esta situación y que para las siguientes quincenas se regularice su pago tal y como se establece en esta cláusula. Evitando en lo sucesivo que esto vuelva a presentarse.

4. CLÁUSULA 40. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al no informar al STAUS de las plazas vacantes por departamento al término de cada semestre, y al no proceder a la ocupación de las plazas vacantes en los términos y plazos establecidos.

Reparación:

Que de manera inmediata se entregue al STAUS un listado completo de las plazas vacantes en cada departamento, y se inicien los procedimientos para la ocupación de todas las plazas vacantes en un lapso que no exceda al 20 de marzo del presente año.

5. CLÁUSULA 42. REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAL ORDINARIO TEMPORAL

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al no ocupar de manera temporal las plazas vacantes por cualquiera de los conceptos enlistados en la misma.

Reparación:

Que de manera inmediata se proceda a la ocupación de las plazas mediante los mecanismos que se tienen establecidos en el presente CCT y que actualmente se encuentran vacantes por tiempo determinado.

6. CLÁUSULA 44. CONTRATACIÓN DE PERSONAL VISITANTE

Violación:

Algunos jefes de departamento incumplen con lo establecido en esta cláusula, al no turnar copia de la solicitud de contratación de personal académico visitante a la delegación correspondiente.

Reparación:

Que las jefaturas de departamento cumplan oportunamente con lo establecido en esta cláusula.

7. CLÁUSULA 45. NOTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL VISITANTE

Violación:

Algunos jefes de departamento incumplen con lo establecido en esta cláusula, al no notificar por escrito el acuerdo de contratar a personal académico visitante, a la delegación correspondiente,.

Reparación:

Que las jefaturas de departamento cumplan oportunamente con lo establecido en esta cláusula.

8. CLÁUSULA 47. INGRESO POR RETENCIÓN Y REPATRIACIÓN

Violación:

Algunos jefes de departamento incumplen esta cláusula al no turnar a la delegación copia de la solicitud de contratación que se entrega al consejo divisional a fin de que pueda enviarse su punto de vista al respecto.

Reparación:

Que los jefes de departamento cumplan oportunamente con lo establecido en esta cláusula.

9. CLÁUSULAS 61 Y VIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009. FUTURAS MODIFICACIONES DEL EPA

Violación:

La Universidad de Sonora, de manera unilateral y violando el Contrato Colectivo de Trabajo, aplica las modificaciones aprobadas por el Colegio Académico al Estatuto de Personal Académico, que lesionan y disminuyen los derechos de los trabajadores académicos, incumpliendo con lo establecido en esta cláusula.

Reparación:

Que de manera inmediata se deje sin efecto la reforma al EPA aprobada por el Colegio Académico en sus sesiones de noviembre y diciembre del 2015.

10. CLÁUSULA 83. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.

Violación:

La Universidad incumple al no entregar completa la carga académica ofertada para los periodos escolares, como lo establece la cláusula.

Reparación: Que la Universidad obligue a los jefes de departamento a entregar la carga académica total a ofertar en los tiempos establecidos.

11. CLÁUSULA 99. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES

Violación:

Numeral 9: En los departamentos de Ingeniería Química y Metalurgia, DICTUS, DIFUS, Químico Biológicas, DIPA, Polímeros y Materiales, Agricultura y Ganadería, entre otros, se encuentran cubículos en áreas colectivas (laboratorios o talleres), lo que ocasiona que los académicos que ocupan dichos cubículos se encuentren en condiciones de riesgo por el equipo, material y sustancias que se utilizan en esas áreas.

Numeral 11: No se respeta el número máximo de 40 alumnos por grupo. Asimismo, en el caso de las materias de prácticas, talleres, laboratorios, seminarios y otras que requieren atención individualizada no se respeta un número menor de alumnos por grupo.

Numeral 12: La Universidad incumple al no proporcionar, para el desempeño normal que su trabajo requiere, ropa, uniformes y equipo necesario al personal de la Unidad Cajeme.

Numeral 15:

Se presentan los siguientes problemas en relación con los estacionamientos exclusivos para académicos:

- a) El estacionamiento exclusivo para los académicos del departamento de Bellas Artes resulta insuficiente.
- b) El estacionamiento exclusivo para los académicos de los departamentos de Matemáticas, Física, DIFUS, Polímeros, Geología, Letras y Lingüística y Arquitectura y Diseño resulta insuficiente.
- c) No se ha dado respuesta a la demanda de la delegación del DICTUS de abrir un acceso a la calle Reforma desde el estacionamiento ubicado a un lado de la alberca universitaria. Dicho acceso es necesario, entre otros aspectos, para disminuir el número de accidentes viales que se presentan en la salida del estacionamiento de Medicina a la calle Colosio.
- d) El estacionamiento exclusivo para los académicos del DICTUS y Medicina resulta insuficiente.

Reparación:

Numeral 9: Que antes de que finalice el semestre 2016-1 se reubiquen los cubículos que no cumplen con lo establecido en esta cláusula.

Numeral 11: Que se reduzca el número máximo de alumnos por grupo a 30 y en el caso de las materias de prácticas, talleres, laboratorios, seminarios y otras que requieren atención individualizada a 20 o menos alumnos por grupo. Además, que se evite la elaboración de actas especiales de evaluación para alumnos fuera del listado original.

Numeral 12: Que de inmediato la Universidad proporcione, al personal académico de la Unidad Cajeme, lo necesario para el desempeño del trabajo, sujetándose a lo establecido en la cláusula 101 del CCT.

Numeral 15:

- a) Que, antes de que finalice el semestre 2016-1, se habilite un área adicional para estacionamiento exclusivo del personal académico del departamento de Bellas Artes.
- b) Que, antes de que finalice el semestre 2016-1, se habilite un área adicional para estacionamiento exclusivo del personal académico de los departamentos señalados.
- c) Que de manera inmediata se gestione y construya un acceso a la calle Reforma desde el estacionamiento ubicado a un lado de la alberca universitaria.
- d) Que de manera inmediata se habilite un área exclusiva para estacionamiento de académicos de Medicina.

12. CLÁUSULA 100. CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS**Violación:**

- a) No se ha llevado a cabo la revisión de las necesidades existentes de cubículos y salas de maestros tal y como se establece en esta cláusula.
- b) En el DICTUS no se cuenta con sala de maestros, además de que hacen falta cubículos para los técnicos académicos.

Reparación:

- a) Que, antes de que finalice el mes de marzo del presente año, se realice la revisión de las necesidades existentes de cubículos y salas de maestros en cada uno de los departamentos de la Universidad, para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.
- b) Que, antes de que finalice el semestre 2016-1, se habiliten en el DICTUS una sala de maestros y cubículos para los técnicos académicos.

13. CLÁUSULA 101. ROPA, UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO**Violación:**

No se proporcionó al inicio de los semestres pares la ropa y el equipo de trabajo necesario a los académicos que lo requieren por las actividades que desempeñan, tal y como lo señala la presente cláusula.

Reparación:

Que, antes de que finalice el mes de marzo del presente año, se le entregue a cada uno de los académicos la ropa y el equipo de trabajo requerido para sus labores.

14. CLÁUSULA 126. DISMINUCIÓN DE SALARIO IMPROCEDENTE**Violación:**

Los maestros del área de deportes adscritos al departamento de Ciencias Químicas Biológicas y Agropecuarias de la Unidad Regional Sur, **José Manuel Delgado, Ubaldo Morales Ruiz y Ramón Reynoso Reyna**, fueron afectados en su ingreso al disminuirles su carga académica y considerarles, para efectos de pago, sólo la carga correspondiente a deporte curricular.

Esta misma situación se presentó en las unidades de Caborca y Santa Ana con los profesores de deportes.

Reparación:

Que a todos los afectados se les paguen las diferencias salariales que se les adeudan, correspondientes a los semestres 2015-1, 2015-2 y 2016-1, a más tardar la primera quincena de marzo del presente año.

15. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES**Violación:**

La Universidad incumple con el derecho de los trabajadores académicos a recibir una pensión con el 100% del salario integrado.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con su obligación y garantice la pensión con el 100% del salario integrado a los trabajadores académicos.

16. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES**Violación:**

Los académicos de la Universidad referimos la siguiente problemática que tenemos con el ISSSTESON:

- a) Servicios de salud deficientes, tales como: mala atención en el área de urgencias en las unidades foráneas; deficiente sistema de otorgamiento de citas para ser atendidos por médicos especialistas; eliminación de medicamentos del cuadro básico; falta de cobertura de algunos estudios médicos, especialidades médicas y cirugías.
- b) Restricción y/o negación de servicios.
- c) Cobertura insuficiente del sistema de padres arancelados, ya que no cuenta con especialidades tales como: cardiología, nefrología, odontología, entre otras.
- d) Discrepancias en el reconocimiento de antigüedad.
- e) Existe una discriminación de género debido a que las académicas no cuentan con el derecho de que sus cónyuges se afilien al ISSSTESON.
- f) Existen problemas con el surtido de medicamentos por parte del ISSSTESON y las farmacias subrogadas del mismo, por retraso en el pago por parte del instituto.

Reparación:

Que se resuelva en lo inmediato la problemática que tenemos con el ISSSTESON y, mientras estos problemas no se resuelvan, la Universidad de Sonora, en su responsabilidad como patrón, proporcione los servicios de salud que se requieran de forma particular.

17. CLÁUSULA 142. MÓDULO DEL ISSSTESON EN LA UNIDAD REGIONAL CENTRO**Violación:**

No se ha cumplido con habilitar un área y ofrecer los servicios de urgencias médicas en el módulo del ISSSTESON de la URC. Además, no ha contratado a las enfermeras necesarias como lo establece el contrato.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, se contrate a las enfermeras necesarias y se habilite un área para ofrecer los servicios de urgencias médicas en el módulo del ISSSTESON de la URC.

18. CLÁUSULA 147. SEGURO DE VIDA

Violación:

La Universidad incumple con lo establecido en esta cláusula al ofrecer el beneficio básico, haciendo caso omiso de las indemnizaciones por muerte accidental, pérdida de órganos en forma accidental, accidente colectivo y seguro saldado por invalidez.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula del presente contrato.

19. CLÁUSULA 149. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES

Violación:

Numeral 5: Los laboratorios del edificio 7 G presentan problemas de higiene y seguridad: falta de extractores, extintores y regaderas, así como problemas de drenaje.

Numeral 6: No se realizan estudios médicos gratuitos al personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud.

Reparación:

Numeral 5: Que, antes de que finalice el semestre 2016-1, se resuelvan los problemas de higiene y seguridad de los laboratorios del edificio 7 G.

Numeral 6: Que, antes de finalizar el mes de marzo del presente año, la CMGHS determine el listado del personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud y, que deberá someterse a exámenes médicos específicos. Además, que los exámenes sean realizados antes de que finalice el semestre 2016-1.

20. CLÁUSULA 157. VIVIENDA

Violación:

Numeral 2: La Universidad no cumple con la regularización de los terrenos otorgados en el Fraccionamiento Villa Universitaria, de la Unidad Centro, al no dar respuesta al oficio dirigido a la Secretaria General Administrativa para efecto de solucionar el problema derivado de la ampliación de la calle Psicólogos.

Numeral 3: La Universidad no elaboró proyectos de vivienda en los campus de Caborca, Santa Ana, Nogales, Hermosillo, Cajeme y Navojoa.

Numeral 6: La Universidad de Sonora no ha cumplido con el compromiso de urbanización del predio el "Chicuroso" en Caborca.

Reparación:

Numeral 2: Que la Universidad aporte la cantidad de \$1,000,000.00 para pagar el adeudo que se tiene con el municipio por la falta de donación del área de equipamiento urbano, además de pagar derechos de urbanización e interconexiones de agua, drenaje y energía eléctrica. Asimismo, que el abogado general de la Institución realice de

manera personal las gestiones ante el Ayuntamiento de Hermosillo para lograr la aprobación de la urbanización del Fraccionamiento Villa Universitaria. De la misma manera, que la Universidad se comprometa a cubrir el 80% del pago del servicio de vigilancia, así como a apoyar las gestiones para la obtención de créditos para la construcción de vivienda.

Numeral 3: Que, antes de que finalice el semestre 2016-1, la Universidad elabore proyectos de vivienda para académicos de las unidades Caborca, Santa Ana, Nogales, Hermosillo, Cajeme y Navojoa.

Numeral 6: Que, antes del 20 de marzo del presente año, la Universidad de Sonora realice los trámites correspondientes, incluyendo el pago, para la urbanización e introducción de los servicios públicos del predio el "Chicuroso" en Caborca.

21. CLÁUSULA 161. PAGO DE PENSIÓN POR DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTESON

Violación:

La Universidad ha incumplido con el compromiso de resolver, a favor del trabajador, todos los casos de diferencias entre la antigüedad reconocida por la Universidad y el tiempo de cotización reconocido por el ISSSTESON.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, se resuelvan, a favor del trabajador, todos los casos de académicos que presentan diferencias entre la antigüedad reconocida por la Universidad y el tiempo de cotización reconocido por el ISSSTESON.

22. CLÁUSULA 166. DESCUENTO A EVENTOS

Violación:

La Universidad no ha vigilado el cabal cumplimiento de lo establecido en esta cláusula por parte de los organizadores de los diversos eventos realizados, tanto académicos como culturales.

Reparación:

Que se cumpla con lo establecido en esta cláusula.

23. CLÁUSULA 167. BOTIQUINES

Violación:

La Universidad ha incumplido con reponer medicamentos y materiales de curación en los botiquines instalados en los diferentes departamentos.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, se repongan los medicamentos y materiales de curación faltantes o caducos.

24. CLÁUSULA 168. APARATOS PARA ENFERMOS

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al reembolsar menos del 50% del costo de los conceptos contemplados en ella.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con lo establecido y, de manera inmediata reembolse el 50% del costo de cada uno de los conceptos contemplados en esta cláusula.

25. CLÁUSULA 170. LIBRERÍA Y VALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS

Violación:

La Universidad ha incumplido al no entregar credenciales al personal académico pensionado o jubilado.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, se entreguen las credenciales a todo el personal académico pensionado o jubilado. Además, se solicita que la credencial especifique que se trata de académico pensionado o académico jubilado.

26. CLÁUSULA 185. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Violación:

La Universidad ha incumplido al no entregar la información relativa a la nómina del personal académico.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, se entregue la información que establece esta cláusula.

27. CLÁUSULA 186. INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL COTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

Violación:

La Universidad no le ha permitido al ST AUS la consulta en línea del ejercicio económico de las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo.

Reparación:

Que, de manera inmediata, se cumpla con el compromiso establecido en esta cláusula.

28. CLÁUSULA 191. DERECHO DE OPINIÓN E INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO

Violación:

No se escuchó el punto de vista del ST AUS para la formulación del proyecto de presupuesto del 2016 antes de que se presentara a la Junta Universitaria. Tampoco se cumplió con entregarle al ST AUS la información trimestral del ejercicio presupuestal del 2015.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año se le entregue al ST AUS la información completa del presupuesto de la Universidad para el 2016. Asimismo, que se entregue, en el mismo plazo planteado, la información desglosada del ejercicio presupuestal del 2015.

29. CLÁUSULA 192. INFORMACIÓN DE REFORMAS

Violación:

La Universidad incumple al no haber entregado copia al STAUS de los proyectos de reforma académica y administrativa elaborados por la Dirección de Planeación y demás dependencias universitarias cuyas funciones sean afines con la misma.

Reparación:

Que se cumpla con el compromiso establecido en esta cláusula.

30. CLÁUSULA 246. LOCAL Y FACILIDADES PARA LAS COMISIONES

Violación:

La Universidad incumple con proporcionar un local para el funcionamiento de las comisiones mixtas. Tampoco cumple con facilitar el personal, equipo y material requerido para el funcionamiento de dichas comisiones.

Reparación:

Que, antes de que finalice el mes de marzo del presente año, la Universidad cumpla con estos compromisos.

31. CLÁUSULA VI TRANSITORIA. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN

Violación:

El programa de regularización no ha cumplido con el propósito de darle estabilidad laboral a la gran mayoría del personal académico de asignatura.

Reparación:

La Universidad de Sonora y el STAUS llevarán a cabo un programa de regularización permanente que otorgue la indeterminación a todos los trabajadores académicos que cuenten con cinco años o más de antigüedad laboral. La carga académica en la que se indeterminará cada trabajador académico será el promedio de la carga académica impartida durante los últimos seis semestres laborados.

32. CLÁUSULA XXIII TRANSITORIA. CURSOS VIRTUALES Y VIDEOCONFERENCIAS

Violación:

La Universidad ha incumplido con discutir los aspectos académicos y acordar los términos laborales de los proyectos relativos a la educación a distancia.

Reparación:

La Universidad de Sonora y el STAUS acuerdan los siguientes aspectos relativos a la modalidad de educación en línea o a distancia:

- a) Programa permanente de capacitación del personal académico.
- b) Limitar a máximo 20 alumnos por grupo.
- c) El salario que perciban los académicos que laboren en la modalidad en línea o a distancia será de conformidad con el tabulador y prestaciones del CCT STAUS-UNISON vigente y en los mismos términos que la modalidad presencial.

- d) Previo al inicio de cada semestre se definirán de manera bilateral las asignaturas y el número de grupos que se ofrecerán en la modalidad en línea o a distancia.
- e) La institución brindará las condiciones de trabajo propias para esta modalidad, que incluirán espacios de trabajo con mobiliario, equipo de cómputo, conexión a la red, entre otros.

33. CLÁUSULA XXXVII. TRANSITORIA NUEVA. ELEVADORES

Violación:

- a) No se realizó el diagnóstico de necesidades de elevadores, ni se definió un plan para la instalación de los mismos.
- b) No se atiende la solicitud de acondicionar un elevador en el edificio 7 G.

Reparación:

- a) Que, antes del 20 de marzo del presente año, la Universidad presente un diagnóstico y un plan para acondicionar elevadores en los edificios de la Universidad.
- b) Que, antes de que finalice el semestre 2016-1, se instale un elevador en el edificio 7 G.

34. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2013, CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011 Y CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010

Violación:

No se realizaron las reuniones mensuales con la dirección del ISSSTESON para resolver la problemática de la deficiencia de servicios que otorga dicho instituto.

Reparación:

Que, de manera inmediata se reinstale la mesa de trabajo con la dirección del ISSSTESON para resolver la problemática que se tiene de servicios deficientes y la demanda de pensión jubilatoria con el 100% del salario integrado.

35. CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011

Violación:

No se cumplió con el compromiso de realizar gestiones para el establecimiento de un programa de nivelación salarial.

Reparación:

Que se establezca un programa de nivelación salarial con un incremento anual, adicional al aumento salarial, del 2.5% por un período de cinco años, para los académicos de las unidades de Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navjoa.

36. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010

Violación:

La Universidad ha incumplido con el compromiso de llevar a cabo un programa de verificación y corrección de la antigüedad reconocida por el ISSSTESON para el personal académico.

Reparación:

Que, de manera inmediata la Universidad lleve a cabo el programa de verificación y corrección de la antigüedad reconocida por el ISSSTESON para todo el personal académico.

**ATENTAMENTE
"CIENCIA Y CULTURA"**

**C.DR. JAVIER MARTÍN QUINTANAR
GÁLVEZ
SECRETARIO GENERAL**

**C. MTRO. JAIME UBALDO VERDUGO
RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS**

STAUS